

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE DESARROLLO MUNICIPAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA CEDEMUN”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MIRIAM YADIRA LARA ARTEAGA EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA GENERAL Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **“LA UNIVERSIDAD”** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. M.C. MIGUEL ANGEL AGUAYO LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE RECTOR, QUIENES SE SUJETAN LIBREMENTE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

1.- De “La CEDEMUN” que:

1.1.- Fue creada mediante decreto no. 95, el 24 de julio de 1990, publicado en el periódico oficial no. 31 del día 4 de agosto de 1990; como órgano desconcentrado del poder ejecutivo estatal dependiente de la Secretaría General de Gobierno, y provista de Autonomía Técnica.

1.2.- Tiene como objeto: La realización de programas y acciones para el Desarrollo Integral del Municipio, dentro de un marco que propicie la modernización y avance de la democracia, mediante la concertación y participación social.

1.3.- De conformidad con su decreto de creación **“La CEDEMUN”** tiene las siguientes atribuciones:

1.3.1.- Proponer la creación de grupos de trabajo y de consulta que brinden apoyo y asesoría en la realización de las diversas tareas que impulsen el desarrollo municipal;

1.3.2.- Promover el otorgamiento de asistencia técnica a los Ayuntamientos, para un mejor desempeño de sus funciones que le permitan la mejor prestación de los servicios públicos municipales, elevando la calidad de vida de sus pobladores;

1.3.3.- Crear el sistema permanente de capacitación a servidores públicos municipales y ejecutar programas de orientación e instrucción para la formación de cuadros de profesionales y técnicos, que contribuyan al desarrollo municipal;

1.4.- El Ejecutivo a cargo del LIC. MARIO ANGUIANO MORENO, en ejercicio de sus facultades que le concede la Fracción Cuarta del artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Colima, ha tenido a bien nombrar a la C. MIRIAM YADIRA LARA ARTEAGA como Coordinadora Estatal de Desarrollo Municipal de la Secretaría General de Gobierno, confiriéndole las atribuciones y obligaciones inherentes.

1.5.- Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Reforma e Hidalgo s/n, Planta Alta Palacio de Gobierno.

2.- De "LA UNIVERSIDAD" que:

2.1.- Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica propia, gobierno autónomo y patrimonio libremente administrado, acreditándolo con copia fotostática del Decreto No. 76, expedido por el H. Congreso del Estado de Colima en el Periódico Oficial del 22 de noviembre de 1980.

2.2.- Tiene por objeto entre otros, fomentar la enseñanza, investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria, respetando la libertad de cátedra e investigación y el libre examen y discusión de las ideas.

2.3.- Mediante escritura número 13,921 (trece mil novecientos veintiuno) de fecha 3 de Junio de 2009, otorgada ante la fe notarial del Lic. Ramón Pérez Díaz, Notario Público No. 1 de esta demarcación e inscrita en el Registro Público de Personas Morales en el Folio Real No. 112875-1 (ciento doce mil ochocientos setenta y cinco guión uno) de fecha 4 de Junio de 2009. Se hace constar la protocolización de acta número 209 (doscientos nueve) de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario de la Universidad de Colima celebrada el día 3 de febrero de 2009, en donde el Maestro en Ciencias Miguel Ángel Aguayo López, rindió protesta como RECTOR de la Universidad de Colima, para el periodo comprendido del 1ro. De Febrero de 2009 al 31 de Enero de 2013 y que con fundamento en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Institución, que fue aprobada por el Congreso Constitucional del Estado de Colima, mediante decretó número 76 publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 22 de Noviembre de 1980. La cual le otorga personalidad para suscribir en su calidad de rector el presente instrumento.

2.4.- Tiene su domicilio en Avenida Universidad # 333 mismo que señala para todos sus efectos derivados del presente convenio.

3.- Declaran ambas partes:

3.1.- Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la celebración del Acuerdo de Apoyo y Colaboración.

3.2.- Que las partes comparten el propósito de promover la ecuación cívica, la formación ciudadana, la cultura democrática y la participación social.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar su compromiso a los términos y condiciones previsto en las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Considerando que "LA UNIVERSIDAD" ha sido reconocida por el Consejo Nacional de la "Agenda desde lo Local" como unidad verificadora nacional; el presente convenio tiene por objeto reconocer tal calidad.

SEGUNDA.- Se ofrecerá por ambas partes la capacitación a los municipios que formalmente lo soliciten para que estén en condición de aplicar la metodología conocida como "Agenda Desde lo Local".

TERCERA.- Se apoyará por ambas partes la realización de proyectos y acciones derivadas de los autodiagnósticos municipales.

CUARTA.- Ambos organismos acuerdan vincularse con el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal de la Secretaría de Gobernación en lo conducente para la aplicación adecuada de la "Agenda Desde lo Local".

QUINTA.- COMPROMISOS DE "LA CEDEMUN".- Para al debido cumplimiento del presente acuerdo "LA CEDEMUN" se compromete a:

- a) Respetar íntegramente la Ley Orgánica de "LA UNIVERSIDAD".
- b) Propiciar la capacitación especializada de los verificadores.
- c) Apoyar y conducir la realización de los autodiagnósticos de los municipios del Estado.
- d) Con base en los autodiagnósticos proponer a "LA UNIVERSIDAD" la realización de talleres, foros, seminarios o cursos de capacitación.
- e) Documentar el proceso de implementación, desarrollo, evaluación, seguimiento y resultados obtenidos de la "Agenda Desde lo Local" y los apoyos derivados.
- f) Designar un responsable de los proyectos y acciones que se deriven del presente Acuerdo.

SEXTA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD".- Para el debido cumplimiento del presente instrumento "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

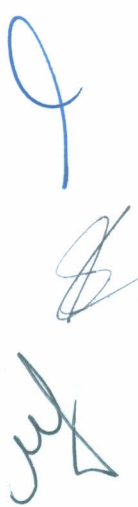
- a) Seleccionar los maestros y alumnos que participarán en el desarrollo de la "Agenda Desde lo Local".
- b) Proporcionar la información necesaria para llevar a cabo la implementación, desarrollo y su seguimiento.
- c) Formular periódicamente reporte de avances y/o problemáticas detectadas.
- d) Nombrar los enlaces internos necesarios para el desarrollo del sistema.

SÉTIMA.- APOYO, ASESORÍA Y CAPACITACIÓN.- "LA UNIVERSIDAD" proporcionará, de conformidad con su capacidad humana y técnica, el apoyo, asesoría y capacitación que le solicite "LA CEDEMUN" para la formulación y ejecución de los proyectos y acciones a efecto de lograr, integra y conjuntamente, un Desarrollo Institucional Municipal, y su mejora continua. Los gastos que genere cada acción serán convenidos entre "LA CEDEMUN" y "LA UNIVERSIDAD".

OCTAVA.- REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL.- Para dar continuidad, seguimiento y vigilancia de cumplimiento a lo estipulado en el presente acuerdo, las partes designan a las siguientes personas, pudiendo ser sustituidas, conjunta o separadamente.-

"LA CEDEMUN" designa al LIC. LEOPOLDO F. CHACON AGUILAR, Coordinador Estatal de Capacitación y Desarrollo Institucional.

"LA UNIVERSIDAD" designa al M.A. FERNANDO SANCHEZ CÁRDENAS, Coordinador General de Vinculación.



NOVENA.- MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de las partes. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante anexo, sin que implique la renovación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de las partes para la instrumentación, ejecución y operación del presente acuerdo continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegará a suscitarse.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente convenio será indefinida y surtirá efecto a partir de la fecha de suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe y de su deseo de colaboración, por lo que realizarán todas y cada una de las acciones pertenecientes para su debido cumplimiento.

En caso de dudas o controversias relacionadas a la interpretación del presente acuerdo y de ser necesario, las partes acuerdan someterse al arbitraje del presente acuerdo y de ser necesario, las partes acuerdan someterse al arbitraje a fin de dirimir diferencias, dicho arbitraje estará a cargo de quien designen las partes de conformidad.

Handwritten signatures in blue ink, including a large stylized 'g' at the top, followed by a signature that appears to be 'B', and another signature at the bottom that looks like 'M'.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman al calce y al margen para debida constancia en la Ciudad de Colima, Col., a los 03 días del mes de Septiembre de dos mil diez, haciéndose constar que del mismo se elaboraron dos ejemplares, quedando uno para cada parte.

“LA CEDEMUN”



C. Miriam Yadira Lara Arteaga

Coordinadora General de
Desarrollo Municipal

“LA UNIVERSIDAD”



M.C. Miguel Ángel Aguayo López

Rector de la Universidad
de Colima



Lic. Leopoldo Chacón Aguilar

Coordinador Estatal de Capacitación
y Desarrollo Institucional



M.A. Fernando Sánchez Cárdenas

Coordinador General de Vinculación